CONTRATO NRO. 335-2025

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA** Nit. 890.907.515-4
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN ANTIOQUIA RESPONSABLE** NIT: 900230520-1
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE URRAO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 594 DE 2000.
VALOR	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 144´799.000) ML,
PLAZO	EL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE SE DERIVAN DE ÉL, DEBEN SER EJECUTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber, **NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.488.129 de Urrao, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA,** en su condición de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Urrao del 27 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA**, identificado con NIT Número 890.907.515-4, por una parte y quien adelante se denominará **LA ENTIDAD Y/O EL CONTRATANTE**, y por la otra, **LUISA FERNANDA RAMÍREZ ATEHORTUA,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.276.518, en calidad de Representante legal de la **CORPORACIÓN ANTIOQUIA RESPONSABLE,** con NIT: 900230520-1 , quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que la misión la Municipio de Urrao, Antioquia, es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta

misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contar con la prestación de servicios profesionales en el fortalecimiento de los procesos de gestión documental de la administración municipal de Urrao, conforme a los lineamientos de la ley 594 de 2000.

Que la Municipio de Urrao, Antioquia, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que el contratista aportó la documentación académica y de experiencia que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el artículo.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

Que en la planta de cargos del Municipio de Urrao, Antioquia, no se cuenta con el personal idóneo para la ejecución de actividades relacionadas en el objeto contractual.

contractual.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE URRAO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 594 DE 2000.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

1. **Aplicar el marco normativo vigente en materia de archivo y gestión documental, particularmente:**

- Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos)
- Ley 1437 de 2011 (CPACA)
- Ley 1712 de 2014 (Transparencia y Acceso a la Información Pública)
- Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura)
- Acuerdo 001 de 2024 (del AGN)
- Lineamientos del Archivo General de la Nación en materia de conservación, valoración documental, digitalización, archivo electrónico y gestión documental.

2. **Realizar un diagnóstico técnico inicial, basado en instrumentos archivísticos, que permita identificar el estado actual de los procesos documentales, tanto físicos como digitales, incluyendo:**

- Existencia, uso y aplicación de instrumentos archivísticos (TRD, TVD, Cuadro de Clasificación Documental, Tablas de Control de Acceso, entre otros).
- Estado de conservación de los documentos.
- Prácticas actuales de organización, acceso, disposición final, gestión y almacenamiento.
- Nivel de cumplimiento normativo e identificación de riesgos asociados al mal manejo documental.

3. **Desarrollar actividades de organización documental, que incluyan**:

- El empaque de las unidades documentales en cajas de archivo, la reubicación temporal mientras se adecua el Archivo Central y la ubicación definitiva de la documentación en su lugar definitivo.1
- La disposición y configuración del sistema de información de la CORPORACIÓN ANTIOQUIA RESPONSABLE para la captura de datos del Inventario Documental y exposición del mismo mediante un dashboard con enlace al público.
- La toma física de inventario en estado natural (clasificación de unidades documentales y el cambio de unidades de conservación cuando aplique).
- El registro de la información de cada unidad documental en el sistema de información para Inventario Documental.

4. **Diseñar o ajustar instrumentos archivísticos, cuando sea necesario, para garantizar la adecuada gestión documental y cumplimiento normativo. Esto incluye:**

- Elaboración o actualización de PINAR, PGD, SIC, Política de Gestión Documental existentes.
- Elaboración de procedimientos para la gestión documental.
- Propuesta de mejoras para la administración de archivos físicos y electrónicos.

5. **Acompañamiento técnico y transferencia de conocimiento al personal municipal, mediante:**

- Capacitaciones o jornadas técnicas orientadas al manejo adecuado de documentos.
- Socialización de resultados del diagnóstico y recomendaciones de mejora.

6. **Elaboración de informes técnicos periódicos y finales, que incluyan:**
- Cronograma de ejecución.
- Evidencias fotográficas y documentales.
- Análisis de cumplimiento frente a lo exigido.
- Recomendaciones para la sostenibilidad de la gestión documental.

7. **Aplicación de principios archivísticos**, tales como:
- Principio de procedencia.
- Principio de orden original.
- Ciclo vital del documento.
- Responsabilidad sobre la integridad, confidencialidad, autenticidad y disponibilidad de la información.

8. **Cumplimiento de requisitos de calidad y seguridad de la información**, conforme a lo estipulado por las normas NTC ISO 15489, ISO 30301, entre otras aplicables a la gestión documental pública.

9. **Realiza entrega satisfactoria de cada uno de los entregables que consta:**
- Política institucional de Gestión Documental.
- Diagnóstico integral de la gestión documental y administración de archivos.
- Plan Institucional de Archivos – PINAR.
- Programa de Gestión Documental – PGD con sus programas específicos.
- Sistema Integrado de Conservación – SIC con sus planes correspondientes.
- Inventario Documental en estado natural, El Inventario Documental no implica compromisos de cantidades cerradas desde el inicio en Metros Lineales o Unidades Documentales inventariadas, ya que estos volúmenes dependerán del diagnóstico institucional y de las decisiones técnicas conjuntas, que queden documentadas en el cronograma de trabajo.
- Conjunto de datos e información electrónica en MS Power BI® para la consulta electrónica en linea del Inventario Documental en estado natural.
- Procesos de formación a las diferentes áreas del Municipio en materia de Gestión Documental.

10. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en ocasión con el desarrollo del objeto contractual.
11. Informar al supervisor del contrato, cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato.
12. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
13. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la

configuración de una relación de subordinación.

Parágrafo; serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones, y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se hay obtenido previamente autorización del contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la periodicidad mensual.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 144´799.000) ML,** el cual incluye los impuestos nacionales, departamentales y municipales que es obligatorio por parte de esta entidad pública aplicar.

El Municipio de Urrao, pagará al contratista el valor del contrato **EN CINCO (5) PAGOS** así:
Un primer pago equivalente al 20%, es decir, la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($28.959.800),** previa entrega del cronograma de actividades incluyendo el plan de trabajo, así como el documento diagnóstico técnico inicial, y tres (03) pagos mensuales del 20% del valor del contrato es decir la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($28.959.800)** previa presentación y entrega de informe periódico de avance, de forma mensual, con evidencia física y digital del desarrollo de las actividades que fueron enmarcadas en el cronograma o plan de trabajo, validado por el supervisor del contrato.
Y un pago final del 20% es decir, la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($28.959.800)** previa presentación de **un informe final consolidado, que incluya recomendaciones técnicas, lecciones aprendidas, documentos generados y plan de sostenibilidad archivística para el Municipio.**

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución del contrato establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.
La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos delProceso y recibió de EL MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el

ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2025.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 delpresente Contrato.
8.2 Recibir de parte de la entidad contratante, la información necesaria para laadecuada ejecución del contrato.
8.3. Utilizar los espacios físicos, conexiones a internet, equipos de oficina que previamente le sean asignados, para la adecuada ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones generales del Contratista

1. Concertar con el supervisor del contrato un cronograma detallado de las actividades a ejecutar, el cual podrá ser ajustado por mutuo acuerdo conforme a las necesidades del servicio.
2. Presentar informe diagnóstico inicial que incluya identificación de necesidades, riesgos y plan de trabajo, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir del inicio del contrato.
3. Elaborar y entregar informes periódicos de avance, de forma mensual o según la periodicidad acordada, con evidencia física y digital del desarrollo de las actividades, validado por el supervisor del contrato.
4. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos realizados por el supervisor del contrato, ajustando las actividades conforme a los lineamientos técnicos y contractuales.
5. Participar en las reuniones de seguimiento y evaluación del contrato, convocadas por el supervisor, aportando insumos, reportes y avances documentales.
6. Cumplir con los protocolos de confidencialidad, seguridad de la información y normas de bioseguridad establecidos por la Entidad Contratante.
7. Garantizar que el personal asignado al contrato esté debidamente capacitado y

cuente con experiencia certificada en gestión documental, conforme al perfil definido en el análisis de necesidades, deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes.

8. Entregar un informe final consolidado, que incluya recomendaciones técnicas, lecciones aprendidas, documentos generados y plan de sostenibilidad archivística para el Municipio.
9. Hacer entrega formal del producto final al supervisor del contrato, con acta de conformidad firmada por las partes, como requisito para el cierre y liquidación del contrato.
10. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
11. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.

b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral

c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.

d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Parágrafo Primero: Con sustento en el parágrafo 1° del artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 de 2025, las partes contractuales acordamos que el contratista seguirá siendo el responsable del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

Parágrafo Segundo: En caso de mora en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista, situación que se acreditará con la respectiva Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) dará lugar de manera inmediata a la suspensión de la ejecución del contrato, sin que el plazo en mora sea ampliado luego de la terminación inicial establecida en el contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley

80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

a. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementosnecesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
b. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
c. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible.
d. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
e. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80de 1993 y cualquier norma que la modifique.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir elrecibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos querequiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la entidad contratante en la ejecución del objetodel presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La Municipio de Urrao, Antioquia, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Municipio de Urrao, Antioquia, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, La Municipio de Urrao, Antioquia, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a Municipio de Urrao, Antioquia, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Urrao, Antioquia, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías*

establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar y al alcance del objeto contractual se exigirán las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE URRAO identificada con NIT 890907515-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.</td><td>En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más</td><td>Equivalente al diez (10%) del valor contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td><td>En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Urrao, Antioquia, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Municipio de Urrao, Antioquia.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, Municipio de Urrao, Antioquia, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Urrao, Antioquia, de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Municipio de Urrao, Antioquia, con ocasión de la violación o el incumplimientode las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante	Contratista
NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN	CORPORACIÓN ANTIOQUIA RESPONSABLE
Alcalde Municipal de Urrao	R/L LUISA FERNANDA RÁMIREZ ATEHORTUA
Calle 34 27-10	Cra 25 N° 39 Sur 15 AP 902
8502300	4488116
alcalde@urrao-antioquia.gov.co	Info@antioquiaresponsable.org

Parágrafo. Con sustento en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y demás normatividad complementaria, EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción de este contrato y su respectiva acta de inicio, que cualquier comunicación o notificación relacionada con actuaciones administrativas iniciadas en el marco de la ejecución del contrato, serán notificadas a la dirección de correo electrónico a que se informa en esta cláusula.

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de **Víctor Alonso Caro Herrera**, Secretario de Gobierno.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para la ejecución se requiere estar afiliado y sin mora en los aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

La Municipio de Urrao, Antioquia, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. Nro. 00601 de fecha 23 de julio de 2025, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR	VALOR AFECTAR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	**$145.000.000**	**$144´799.000**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Para todos los efectos jurídicos, el domicilio contractual es el municipio de Urrao, Antioquia.

Se entenderá perfeccionado el Contrato, una vez sea aprobado por las partes en la Plataforma del SECOP II.

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUÍN
Alcalde Municipal

Firmado digitalmente por Luisa Fernanda Ramirez Atehortua

LUISA FERNANDA RAMÍREZ ATEHORTUA
Representante Legal **CORPORACIÓN ANTIOQUIA RESPONSABLE**

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Daniel Geovanny Sepúlveda Caro	Profesional Universitario		24-07-2025.
Revisó y Aprobó	Víctor Alonso Caro Herrera	Secretario General y de Gobierno		24-07-2025.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				